

DECRETO EXENTO N° 2014

CURICO, 30 OCTUBRE 2009

VISTOS: /

a.) El Acuerdo N° 183-2009 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 30/10/2009.

b.) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO: /

1° **APRUEBASE** las modificaciones al texto de la Ordenanza local sobre **Cobro de Derechos por Concesiones, permisos y servicios**, conforme se señala a continuación:

COBROS CONCESIONS, PERMISOS Y SERVICIOS

a. **Eliminar** el actual Art.11.

b. **Modificar** Art. 12 N° 1, debiendo quedar Nacionales 30% a 1 UTM.

Internacionales 2 a 3 UTM.

c. **Modificar** Art. 11° N° 5, debiendo quedar 1 a 2 UTM

d. **Modificar** Art. 11° N° 7, debiendo quedar 1 a 3 UTM.

e. **Modificar** Art. 12° N° 12, debiendo quedar 1 a 5 UTM.

f. **Modificar** Art. 12° N° 15, debiendo agregar a continuación de la palabra Unidad: (en vía pública).....30% UTM

g. **Modificar** Art. 13° N° 7, debiendo **agregar** una coma a continuación de la palabra **“ocupado”** y **“según sector”**.

- Sector Urbano 30% UTM

- Sector Rural 20% UTM

h. **Modificar** el actual Artículo 13° N° 8, debiendo quedar 1 UTM

i. **Agregar** al Art. 13° el siguiente número N° 14 que diga:

14. Instalaciones Provisorias de Pequeños Módulos Promocionales, en vía pública, Valor Diario, cada uno..... 30% UTM

j. **Modificar** Art. 15° N° 2 debiendo quedar del modo siguiente:

2. Comerciantes en la vía Pública:

- Estacionados 1 UTM Mensual
- Ambulantes 80% UTM Mensual

EMISION DE CERTIFICADOS DEPTO. ASEO Y ORNATO

AGREGAR al actual Artículo 6 de la actual ordenanza el siguiente número 3.

- 3.- Emisión de Certificados.....5% UTM

Respecto del valor señalado en el número 3 quedan exentos de su pago los contribuyentes cuyos puntajes de Ficha de Protección Social sean iguales o inferiores 12.666 puntos.

ANTENAS, TORRES O INFRAESTRUCTURA SOPORTANTE

AGREGAR al actual Artículo 13 de la ordenanza un nuevo número 15 que establezca lo siguiente:

15. La instalaciones de antenas, torres, o infraestructura soportante de ellas instaladas en Bienes Municipales o Nacionales de Uso Publico pagarán los siguientes derechos en cada caso:

- a. Radioemisoras de Cobertura Nacional.....10 UTM Mensuales
- b. Radioemisoras de Cobertura Provincial.....4 UTM Mensuales
- c. Radioemisoras de Cobertura Comunal.....2 UTM Mensuales
- d. Antenas de Telecomunicaciones, Telefonía Celular u otras de naturaleza similar.....30 UTM Mensuales
- e. Televisión Local o Provincial.....5 UTM Mensuales
- f. Otras Instalaciones o Infraestructura de cualquier naturaleza.....0,25 UTM por M2 Mensual

Para los efectos de lo anteriormente establecido se entenderán Radioemisoras de cobertura comunal aquellas cuya autorización de funcionamiento por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones declare una potencia igual o inferior a 500 watts. Las Radioemisoras cuya autorización de funcionamiento por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones declaren una potencia igual o superior a 501 watts y de hasta un Kilowatt serán consideradas de cobertura Provincial. Aquellas radioemisoras cuya autorización de funcionamiento por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones declaren una potencia superior a un Kilowatt serán consideradas Radios de Cobertura Nacional.

Las autorizaciones, permisos, comodatos otorgadas por Decretos Alcaldicios o Acuerdos del Concejo con anterioridad al 1 de Enero de 2010 se declaran esencialmente precarias y personales quedando estrictamente prohibido ejercer de hecho o contractualmente cualquier explotación de tales autorizaciones, permiso o comodatos como por ejemplo el subarriendo de infraestructura bajo la sanción ponerse término a ellas.

Las empresas de telecomunicaciones, canales de televisión y radioemisoras al momento de pagar su patente comercial deberán declarar la ubicación de sus antenas de transmisión y en caso de estar ubicadas en Bienes Municipales o Nacionales de Uso Publico deberán conjuntamente pagar el o los permisos señalados anteriormente.

En consecuencia no se les recibirá el pago de patente comercial sin la declaración y pago antes señalado.

INSTALACIÓN DE MICROCHIPS

AGREGAR al actual artículo 20 el siguiente Número 6:

6. Instalación de Microchips de Identificación en mascotas.....20% UTM

Respecto del valor señalado en el número 3 quedan exentos de su pago los contribuyentes cuyos puntajes de Ficha de Protección Social sean iguales o inferiores 12.666 puntos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DOMINGO RIQUELME GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
HRM/DRG/YTC/mjc...

HUGO REY MARTINEZ
A L C A L D E

Distribución:

✓ Direcciones Municipales (13)

- ✓ Departamentos (Rentas, Deportes, Relaciones Públicas, Depto. Finanzas)
- ✓ Oficina Sres. Concejales
- ✓ Archivo Ordenanzas
- ✓ Archivo Correlativo